



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 539 -2015-GRJ/GR.

Huancayo, 14 OCT 2015

### EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Legal N° 890-2015-GRJ-ORAJ de fecha 07 de Octubre del 2015; el Informe Técnico N° 297-2015-ORAF-ORH de fecha 28 de Setiembre del 2015; el Oficio N° 1462-DG/HRDCQ-DAC-HYO-15 de fecha 03 de Septiembre del 2015, el Reporte N° 069-2015-GRJ-DRP/DR de fecha 02 de septiembre del 2015, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Reporte N° 069-2015-GRJ-DRP/DR de fecha 02 de Setiembre del 2015, el Director Regional de Producción solicita se expida la resolución correspondiente definiendo el tipo de Entidad Publica a que pertenece su Unidad Ejecutora. Asimismo, con Oficio N° 1462-DG/HRDCQ-DAC-HYO-15 de fecha 03 de Setiembre del 2015, el Director Adjunto del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico Daniel A. Carrión, solicita se declare entidad tipo B al citado hospital, a efectos de poder aplicar las reglas del Régimen Disciplinario Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil;

Que, con Informe Técnico N° 297-2015-ORAF-ORH de fecha 28 de Setiembre del 2015, el Sub Director de Recursos Humanos del GRJ, recomienda que, en virtud a que las reglas del Régimen Disciplinario Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, vigentes desde el 14 de Setiembre del 2014; se califique mediante Resolución Ejecutiva Regional cómo entidad tipo B a las Unidades Ejecutoras, Pliego 450 del Gobierno Regional Junín, detalladas a continuación:

N° Unidad Ejecutora	Denominación de la Entidad
002	Dirección Regional de Producción Junín
100	Dirección Regional de Agricultura Junín
200	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín
300	Dirección Regional de Educación Junín
301	Unidad de Gestión Educativa Local Tarma
302	Unidad de Gestión Educativa Local Satipo

1239495  
837673



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

303	Unidad de Gestión Educativa Local Chanchamayo
304	Unidad de Gestión Educativa Local Huancayo
305	Unidad de Gestión Educativa Local Concepción
306	Unidad de Gestión Educativa Local Chupaca
307	Unidad de Gestión Educativa Local Jauja
308	Unidad de Gestión Educativa Local Yauli La Oroya
309	Unidad de Gestión Educativa Local Junín
400	Dirección Regional de Salud Junín
401	Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico - Daniel Alcides Carrión Huancayo
402	Hospital Regional Docente Materno Infantil - El Carmen
403	Red de Salud de Jauja
404	Red de Salud de Tarma
405	Red de Salud de Chanchamayo
406	Red de Salud de Satipo
407	Red de Salud de Junín
408	Red de Salud de Valle del Mantaro
409	Red de Salud de Pichanaki
410	Red de Salud de San Martín de Pangoa

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece las reglas específicas de implementación del nuevo régimen, señalando entre ellas que para la aprobación de su primer cuadro de puestos de la Entidad (CPE), la entidad deberá definir si tendrá y, en ese caso, cuáles serán las entidades Tipo B con las que contará, reflejando ello en el CPE. Las entidades Tipo A pueden determinar sus entidades Tipo B sin necesidad de haber aprobado el CPE, por el sólo mérito de la comunicación formal de esa decisión a SERVIR. Para el tránsito de una Entidad Tipo B, no requiere que la entidad Tipo A, a la que pertenece haya iniciado su propio tránsito. En igual sentido, el tránsito de la entidad Tipo A no conlleva implícito el de la Entidad Tipo B;

Que, el literal a) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se considera como entidad pública Tipo B a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 28411 de una entidad pública Tipo A que, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente, cumplan con los siguientes criterios: i) tenga competencia para contratar, sancionar y despedir; ii) cuente con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, un titular,



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces; y, iii) cuente con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como Entidad Tipo B;

Que, es menester señalar que, el último párrafo de dicha disposición señala expresamente que la definición antes detallada se aplica exclusivamente para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y no tiene implicancias para aspectos de estructura y organización del Estado ni para otros sistemas administrativos o funcionales;

Que, en ese orden de ideas, éstas Unidades Ejecutoras al contar con un nivel de desconcentración administrativa que: a) determina y recauda ingresos; b) contrae compromisos, devenga gastos y ordena pagos con arreglo a la legislación aplicable; c) registra la información generada por las acciones y operaciones realizadas; d) informa sobre el avance y/o cumplimiento de metas; e) recibe y ejecuta desembolsos de operaciones de endeudamiento; y/o f) se encarga de emitir y/o colocar obligaciones de deuda, cumpliendo con todas éstas, corresponde declararlas como entidad Tipo B, sólo para para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Estando a los fundamentos expuestos y contando con la visación de Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gobierno Regional de Junín por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", por el literal d) del Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DEFINASE** como Entidades tipo B, a las Unidades Ejecutoras, Pliego 450 del Gobierno Regional Junín, solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en virtud a lo establecido por el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2014-PCM; siendo las siguientes Unidades Ejecutoras:

N° Unidad Ejecutora	Denominación de la Entidad
002	Dirección Regional de Producción Junín
100	Dirección Regional de Agricultura Junín
200	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín
300	Dirección Regional de Educación Junín



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

301	Unidad de Gestión Educativa Local Tarma
302	Unidad de Gestión Educativa Local Satipo
303	Unidad de Gestión Educativa Local Chanchamayo
304	Unidad de Gestión Educativa Local Huancayo
305	Unidad de Gestión Educativa Local Concepción
306	Unidad de Gestión Educativa Local Chupaca
307	Unidad de Gestión Educativa Local Jauja
308	Unidad de Gestión Educativa Local Yauli La Oroya
309	Unidad de Gestión Educativa Local Junín
400	Dirección Regional de Salud Junín
401	Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico - Daniel Alcides Carrión Huancayo
402	Hospital Regional Docente Materno Infantil - El Carmen
403	Red de Salud de Jauja
404	Red de Salud de Tarma
405	Red de Salud de Chanchamayo
406	Red de Salud de Satipo
407	Red de Salud de Junín
408	Red de Salud de Valle del Mantaro
409	Red de Salud de Pichanaki
410	Red de Salud de San Martín de Pangoa



**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución, a las Entidades Interesadas, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Sub Director de Recursos Humanos y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 14 OCT 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Róles  
SECRETARIA GENERAL